Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7456/2019 Fecha: 30-10-2019
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019017141

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :31/10/2019 09:10:55
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2ADC5A92F0ABA00C9A35B38E6B09BD8017CAA188 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:
ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 30-10-2019 17:33 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 7456/2019. 2019 - LIBR30-10-2019 17:33

Visto el expediente número 2019017141 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION CORAZON Y VIDA** con CIF. G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, para la ejecución del proyecto "Atención psicológica 2019", y resultando que:

1.- La Asociación Corazón y Vida, con CIF G-38549713 ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es ayudar a las familias con niños cardiópatas o con familiares que deban ser trasplantados de corazón, pulmón, riñón o de cualquier otra patología que no pueda ser tratada en las islas y que requieran su traslado a Madrid o Gran Canarias. Con el desarrollo del proyecto se pretende prestar apoyo psicológico de los afectados por cualquier cardiopatía y/o cualquier patología no tratada en Canarias. Siendo el objetivo específico de este proyecto: mejorar la calidad de vida de los afectados por cualquier cardiopatía a través del servicio de psicología de la Asociación. El trabajo del citado psicólogo se centrará en atender al enfermo en las siguientes situaciones:

- ✓ Confirmación de la patología o enfermedad cardiaca
- ✓ La espera del diagnóstico
- ✓ Intervención, transplante y/o tratamiento,
- ✓ La vuelta a casa de los enfermos tratados
- ✓ Los afectados que no van a poder volver a casa.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 - y cuyo coste total asciende a la suma de 33.964,08 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad y con la aportación de otra Administración-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de

interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Hasta el día de la fecha no se ha aprobado de forma definitiva el presupuesto para el ejercicio 2019, por lo que mediante Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019 según lo señalado en el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que señala si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior con sus créditos iniciales, por lo que se preveía crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

3.- La Asociación Corazón y Vida es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, entre otros muchos, lograr que los niños, jóvenes y adultos cardiópatas dispongan de apoyo personal cualificado (fisioterapeutas, logopedas, psicólogos, pedagogos) necesario para lograr la total normalización de sus vidas, ayudar a las familias que de los pacientes con patologías no tratadas en Canarias y que necesiten desplazarse de su lugar habitual de residencia, informar a los padres o representantes legales de los niños cardiópatas para que comprendan las exactas dimensiones del problema de sus hijos.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 12222 (G1/S1/12222-99 TF) en virtud de Resolución de 25 de junio de 1999.

4.- Consta informe social en el que se indica que "/…/ *Se estima que cumple* (el proyecto) *con los requisitos señalados en el Art.22.2C) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose que existen razones excepcionales. Se observa la necesidad público-social de contar con este proyecto, que permitirá sufragar los gastos de contratación de un psicólogo/a, que intentará lograr la normalización de los afectados y sus familias utilizando herramientas para el afrontamiento y superación de sus patologías tanto físicas como emocionales, centrando su labor tanto en la propia Asociación (sesiones individuales) como en los pisos de acogida (sesiones grupales), uno de ellos situado en la zona de La Cuesta; siendo la única Asociación que atiende cualquier tipo de cardiopatías.*

Por ello, y tras la visita realizada el día diecisiete julio del presente año a la sede de la Asociación y viendo que se está ejecutando el proyecto se valora positivamente la concesión de la subvención a la ***Asociación Corazón y Vida de Canarias,*** *por importe de 4000 € (cuatro mil euros) para financiar los gastos del proyecto "****Atención psicológica****" que permita atender las necesidades psicológicas de los afectados y sus familias por cualquier cardiopatía y/o, patología no tratada en Canarias."*

5.- Esta Concejalía de Bienestar Social, según Decreto de delegación de competencias nº4182/2019, de 20 de junio, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :31/10/2019 09:10:55
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2ADC5A92F0ABA00C9A35B38E6B09BD8017CAA188 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 30-10-2019 17:33 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 7456/2019. 2019 - LIBR30-10-2019 17:33
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019017141

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :31/10/2019 09:10:55
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2ADC5A92F0ABA00C9A35B38E6B09BD8017CAA188 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 30-10-2019 17:33 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 7456/2019. 2019 - LIBR30-10-2019 17:33
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019017141

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, visto el Decreto de la Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO**:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Atención Psicológica 2019" presentado por la **ASOCIACION CORAZON Y VIDA,** con CIF G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019017141

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :31/10/2019 09:10:55

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2ADC5A92F0ABA00C9A35B38E6B09BD8017CAA188 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 30-10-2019 17:33 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 7456/2019, 2019 - LIBR30-10-2019 17:33